CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** **NIT. 800.123.106-2**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DIRECCIONADO AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN CTP**
VALOR:	**CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($109.936.368) EXCENTO DE IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA DE SECOP II HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **JORGE ALBERTO GARCES VASQUEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **71.783.951,** actuando en calidad de Secretario (a) de Seguridad, Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra la **E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DIAZ,** identificada con **NIT. 800.123.106-2,** representada en el presente contrato por el (la) Señor (a) **LUIS FERNANDO RESTREPO VELÁSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 98.514.329,** en calidad de Gerente nombrado mediante el decreto 20240026 del 19 de enero de 2024, y acta de posesión Nº 77 del 22 de enero de 2024, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato interadministrativo en virtud del artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 del 2015 bajo la modalidad de Convenios o Contratos Interadministrativos. **PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. El presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DIRECCIONADO AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN CTP. PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Desde la fecha de inicio de la ejecución

en la plataforma de SECOP II hasta el 15 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($109.936.368) EXCENTO DE IVA.** A continuación, se relacionan los valores asignados a cada uno de los componentes del contrato, según la necesidad de la entidad y la propuesta presentada por el contratista: -Un 90% del valor total del contrato, el cual asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL CON DIECIOCHO PESOS ($99.002.018)**, destinado a cubrir el personal vinculado a la ejecución del alcance contractual.

APH					
CARGOS	HORAS MENSUALES	VALOR HORA		VALOR PROMEDIO HORA	VALOR MENSIAL
APH1/Aux enfermería	184	hora diurna	$ 22.142,16	$ 29.891,91	22.000.448,48
APH2/Aux enfermería	184	hora nocturna	$ 29.891,91		
APH3/Aux enfermería	184	hora festiva	$ 38.748,78		
APH4/Aux enfermería	184	hora festiva nocturna	$ 46.498,53		

*Observación: Estos valores incluyen prestaciones sociales

-Un 10% del valor del contrato, equivalente a **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.934.350),** a gastos administrativos del contrato. **Nota 1:** *"Decreto 624 de 19892 artículo 476. servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -iva-. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:* **1.** *Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana."* **Nota 2:** los valores relacionados al personal relacionado incluyen prestaciones sociales. **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará en cuatro (4) cuotas de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($24.430.304)** cada una, y una (1) ultima cuota por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($12.215.152).** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1893 del 01/04/2025.**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7) El contratista garantizará durante la ejecución del

contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.9) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**1. Contratar al personal de la salud durante el plazo del contrato, el cual debe estar capacitado y competente para realizar el ingreso y egreso seguro al centro de traslado por protección -CTP- de los pacientes bajo su responsabilidad, asegurando que los profesionales involucrados en el traslado cuenten con la formación y experiencia necesarias para manejar situaciones de emergencia y cuidado durante el trayecto. 2. Garantizar que los profesionales de la salud que intervengan estén certificados y actualizados en protocolos de traslado y atención de emergencias médicas. 3. Realizar la planificación, coordinación y gestión de los turnos, asegurando el servicio y atención del CTP de manera eficiente y sin interrupciones. 4. Garantizar que el paciente esté monitoreado constantemente durante todo el tiempo de permanencia en el CTP. Esto incluye la supervisión de los signos vitales y la administración de medicamentos o tratamientos si es necesario y demás a las que hubiere lugar. 5. En situaciones críticas, el hospital será responsable de coordinar la atención adecuada de emergencias médicas que puedan surgir durante el tiempo de permanencia en el CTP y traslado al correspondiente centro médico. 6. Mantener informados al supervisor del contrato frente a las novedades inmersas en el funcionamiento del Centro de Traslado por Protección CTP. 7. El contratista deberá asumir y diligenciar todos los formatos de gestión de calidad de competencia del Centro de Traslado por Protección CTP. 8. El contratista deberá entregar de manera semanal el personal asignado para la atención ininterrumpida en el CTP. 9. El contratista deberá llevar base de datos en la cual se detalle las personas atendidas, observación detalle del estado de salud al ingresas y salir del centro de traslado por protección, así como tratamiento, procedimientos realizados, o remisiones a centros asistenciales de aplicar. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** (1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. (2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. (3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. (4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. (5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. (6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (7) Realizar la supervisión del contrato.8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato no le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad

conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista, frente al MUNICIPIO, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, con los siguientes amparos: **1. De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y por el plazo del contrato más seis (6) meses. **2. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMLMV y con un plazo igual al del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por EL MUNICIPIO. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso**. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II.Y para su ejecución se requerirá la constitución del registro presupuestal del compromiso -RPC y aprobación de pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **JORGE ALBERTO GARCÉS VÁSQUEZ**, en calidad de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses. Contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista. Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de Abril de 2025.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP I